PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.
"EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y TREN DE PIEZAS ESPECIALES EN EL CÁRCAMO DE BOMBEO, LOC. SAN JUAN TILCUAUTLA."
LOCALIDAD: **SAN JUÁN TILCUAUTLA, HGO.**
CONTRATO NO. **MSAT-AD/FAISM-028-2023-AREQZA**

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. BELEN ARTURO HERNÀNDEZ MÀXIMO **EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE** "EDIFICACIONES ARQUITECTONICAS AREQZA, S.A. DE C.V."., **POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL**, ARQ. ERICK GABRIEL MORALES MACIAS **A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES

I.- De **"EL CONTRATANTE":**

I.1 Que es un Municipio, con personalidad jurídica-política y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal.

1.2 Que se encuentra representada por el **C. BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, calidad que acredita con la constancia de mayoría, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo de fecha del 21 de octubre del 2020.

1.3 Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 56 fracción I inciso t y 60 Fracción I, inciso ff, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el **C. BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO** está facultada por el Ayuntamiento para la realización de la obra objeto de este contrato.

1.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con No. de obra**: 2023/FAISM052028,** será con cargo a **FAISM** específicamente al **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal**, autorizado mediante La Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.
"EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y TREN DE PIEZAS ESPECIALES EN EL CÁRCAMO DE BOMBEO, LOC. SAN JUAN TILCUAUTLA."
LOCALIDAD: **SAN JUÁN TILCUAUTLA, HGO.**
CONTRATO NO. **MSAT-AD/FAISM-028-2023-AREQZA**

Hidalgo con oficio **NO. HACIENDA-V-FAISM/GI-2023-052-018** de fecha 07 de diciembre del presente año con la inversión correspondiente a: **$362,488.98 (Trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 98/100 m.n.),** recursos que serán pagados para la obra motivo del presente instrumento.

1.5 Que la Adjudicación del presente contrato, se realizó a través del procedimiento de adjudicación directa amparado con el acta de adjudicación directa de fecha **15** de **diciembre** del **2023** con base en lo estipulado en el **ANEXO 42** DEL **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL AÑO 2023,** la obra encuadra en la ***ADJUDICACIÓN DIRECTA*****,** derivado de la acta anteriormente mencionada resulto ganadora la propuesta hecha por **"EL CONTRATISTA"**.

1.6 Que, para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio en Palacio Municipal s/n Col. Centro, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, en el Estado Libre y Soberano de, Hidalgo.

1.7 Que el presente contrato se adjudica a **"EL CONTRATISTA"** para llevar a cabo la obra: **EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y TREN DE PIEZAS ESPECIALES EN EL CARCAMO DE BOMBEO, LOC. SAN JUAN TILCUAUTLA., SAN JUÁN TILCUAUTLA., MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.,** en los términos de los numerales que preceden.

II.- De **"EL CONTRATISTA"**:

II.1 Es una persona moral que lleva por nombre **"EDIFICACIONES ARQUITECTONICAS AREQZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con el primer testimonio de la escritura número **73475** de fecha de 21 de agosto de 2020 otorgada ante la Fe del Licenciado **Jaime Isauro Galindo Moreno**, Notario adscrito a la notaría pública número **uno** del **Distrito Judicial de Zimapán,** del Estado de Hidalgo.

II.2 Que su representante legal cuenta con todas las facultades inherentes para celebrar el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas, ni en

forma alguna limitadas según lo acredita con el primer testimonio de la escritura **73,475.**

II.3 Que posee capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas acreditadas ante **"El MUNICIPIO",** para obligarse a la ejecución de los trabajos motivo del presente contrato, y que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículos 51, 59 y 78 y demás relativas y concordantes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

II.4 Que cuenta con los registros que se citan a continuación:

a) Registro Federal de Contribuyentes, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Número: **EAA200821LV1.**
b) Registro Patronal ante el I.M.S.S., Número: **B7047195104.**
c) Registro Patronal ante el INFONAVIT, Número: **B7047195104.**
d) Registro en el Padrón de Contratista de Obras Pública, ante la Secretaría de Contraloría, Número: **001-04-23.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 69-Bis del Código Fiscal del Estado de Hidalgo vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6 Que conoce el contenido y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, las Especificaciones Generales y Técnicas de Construcción; las normas de calidad de los materiales y equipo de instalación permanente; las especificaciones de construcción aplicables; normas de servicios vigentes; las especificaciones y normas del Proyecto Arquitectónico y de Ingeniería, el Programa de Trabajo, los montos mensuales de obra, el catálogo de conceptos con los precios unitarios y las cantidades de trabajo;

que como anexos debidamente firmados por las partes integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de la obra motivo del presente contrato y que le resulten aplicables.

II.7 Que ha inspeccionado y conoce debidamente el sitio donde se realizarán los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.8 Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio, ubicado en: **CALLE CIRCUITO VILLALINDA, NÚMERO EXTERNO 216, COLONIA SAN ANTONIO EL DESMONTE, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42083. NO. DE TELÉFONO 7713691776 Y CORREO ELECTRÓNICO erickmm_nominas@hotmail.com.**

III.- De **"LAS PARTES":**

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, por lo que es su voluntad lisa y llana la celebración del presente contrato para lo cual se otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE", encomienda a **"EL CONTRATISTA"** y éste acepta y se obliga a realizar para él, hasta su total terminación, la obra pública: **EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y TREN DE PIEZAS ESPECIALES EN EL CARCAMO DE BOMBEO, LOC. SAN JUAN TILCUAUTLA., SAN JUÁN TILCUAUTLA., MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.,** de conformidad con el Proyecto Ejecutivo de Obra, expediente técnico y planos, formando parte integrante del mismo, acatando para ello, lo establecido en el artículo 61 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y los ordenamientos, especificaciones y normas indicados en la Declaración II.5 de **"EL CONTRATISTA"**, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.
"EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y TREN DE PIEZAS ESPECIALES EN EL CÁRCAMO DE BOMBEO, LOC. SAN JUAN TILCUAUTLA."
LOCALIDAD: **SAN JUÁN TILCUAUTLA, HGO.**
CONTRATO NO. **MSAT-AD/FAISM-028-2023-AREQZA**

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el importe total del precio por la obra motivo del presente contrato, es por la cantidad de: **$362,488.98 (Trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 98/100 m.n.),** incluye Impuesto al Valor Agregado.

El importe pactado no podrá sobrepasarse, salvo que existan convenios modificatorios o adicionales, celebrados para tal efecto por las partes, en términos de los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto pactado y sin que haya mediado convenio al respecto, se considerará como obra ejecutada por cuenta y riesgo de **"EL CONTRATISTA".**

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de la obra motivo del presente contrato, en un **plazo de 13** días **naturales**, comprometiéndose a iniciarlos el día **18 de diciembre del 2023** a concluirlos el día **30 de diciembre del 2023**, de acuerdo con el Programa de Ejecución de obra aprobado por **"EL CONTRATANTE".**

Serán causas para diferir el plazo pactado, el atraso en la entrega del anticipo acordado en este instrumento, o, el atraso en la entrega física del inmueble en que habrá de llevarse a cabo la obra objeto del presente contrato; **"LAS PARTES"** deberán observar en ambos casos, las formalidades previstas en el artículo 62, 63 y demás relativas y concordante de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, respectivamente. No procederán estos diferimientos si **"EL CONTRATISTA"** no otorga en el término legal y pactado, la garantía de anticipo y cumplimiento, señalada en cláusula séptima de este contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO DEL ANTICIPO DEL 30% Y SU AMORTIZACIÓN. "EL CONTRATISTA. RENUNCIA AL ANTICIPO.

"EL CONTRATISTA" se obliga con el anticipo otorgado, a realizar en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de

construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables y se hará proporcionalmente a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiendo **"EL CONTRATISTA"** liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

Para el caso de rescisión administrativa o terminación anticipada del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a reintegrar el saldo pendiente por amortizar a **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a **"EL CONTRATISTA"** la determinación correspondiente. Sí **"EL CONTRATISTA"** no realiza el reintegro en el plazo anteriormente pactado, éste se obliga a cubrir los cargos que resulten conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para los efectos de la presente cláusula, **"EL CONTRATISTA"** se obliga realizar y anexar un programa de erogación del anticipo pactado, al que deberá sujetarse y que servirá de base a **"EL MUNICIPIO"** para verificar su correcta aplicación.

El programa de erogación del anticipo, podrá revisarse, adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, siempre y cuando no implique un incremento en el monto pactado en el presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que no se otorgará anticipo alguno para el caso de convenios modificatorios o adicionales que se suscriban, así como tampoco para los importes que resulten de los ajustes de costos de este contrato, o en su caso de los convenios señalados.

QUINTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. "EL CONTRATANTE" pondrá oportunamente a disposición de **"EL CONTRATISTA"** y con antelación al inicio de los trabajos, el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo la obra materia del presente contrato, así como los

dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización. De ello se levantará el acta correspondiente.

SEXTA. PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES. Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de avance de obra, elaboradas con periodicidad, no mayor de un mes. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentarlas a él residente de supervisión de la obra dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de corte que para el pago de las estimaciones "**EL CONTRATANTE**" hubiera fijado en el presente contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago correspondiente. Para la revisión y autorización de las estimaciones, la residencia de supervisión, contará con un plazo no mayor de 10 días hábiles siguientes a su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación. **"EL CONTRATANTE"** pagará las estimaciones en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha de su autorización.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que **"EL CONTRATANTE"** inicie su trámite de pago, sin que esto sea motivo para que **"EL CONTRATISTA"** solicite ampliaciones en el monto y plazo de ejecución de los trabajos contratados. Las estimaciones se pagarán a **"EL CONTRATISTA"** mediante transferencias electrónicas a cargo de las cuentas aperturadas en Instituciones Bancarias manifestadas por escrito por **"EL CONTRATISTA"** y o cheque expedido a nombre de **"EL CONTRATISTA"** por **"EL CONTRATANTE"**.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, las partes se sujetarán al procedimiento previsto por el artículo 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo que antecede. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se

computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CONTRATANTE".**

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en las siguientes estimaciones.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente en el presente contrato, **"EL CONTRATANTE"** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el importe pactado en este contrato.

Tratándose de cantidades adicionales, estas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los rubros no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previos a su pago.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y de las disposiciones legales aplicables, las siguientes garantías:

A) GARANTÍA DE CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEL 30% OTORGADO. **RENUNCIA AL ANTICIPO.**

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. Que deberá constituir mediante fianza otorgada por Institución Afianzadora debidamente autorizada y a favor **del Municipio de SAN AGUSTIN TLAXIACA**, por el 10% (**DIEZ POR CIENTO**) del importe total del presente contrato, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se celebren; y se obliga a presentarla dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de la licitación mediante la cual se le adjudico el presente contrato. Si no es otorgada la fianza de cumplimiento en el plazo legal ya señalado, **"EL CONTRATANTE"**, podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato. Esta garantía estará vigente hasta que **"EL CONTRATISTA"** de cumplimiento total a los

compromisos y obligaciones que adquiera con la suscripción de este instrumento.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS SURGIDOS EN LA OBRA, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.- Concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal, **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a responder de los defectos surgidos en la obra, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en términos de la fianza, que se obliga a constituir a favor **del Municipio de SAN AGUSTIN TLAXIACA**, por el equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO**) del monto total ejercido de los trabajos con vigencia de un año siguiente a la fecha de entrega de la obra, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"**, deberá presentar dicha fianza.

OCTAVA. AJUSTE DE COSTOS.- Las partes acuerdan que si durante la vigencia del presente contrato, ocurren circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados por ambas partes, atendiendo lo establecido por el artículo 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de la obra. Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades adicionales, estas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato inicial sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

NOVENA. RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.- Una vez concluidos los trabajos relativos a la obra materia de este contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a comunicar a **"LA CONTRATISTA"**, la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y éste verificará que los trabajos estén debidamente concluidos dentro de los diez días hábiles siguientes.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.
"EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y TREN DE PIEZAS ESPECIALES EN EL CÁRCAMO DE BOMBEO, LOC. SAN JUAN TILCUAUTLA."
LOCALIDAD: **SAN JUÁN TILCUAUTLA, HGO.**
CONTRATO NO. **MSAT-AD/FAISM-028-2023-AREQZA**

Las partes acuerdan que la recepción de los trabajos, se hará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha que se haya constatado su terminación, en los términos del párrafo anterior, con la comparecencia de **"EL CONTRATANTE"**, **"EL CONTRATISTA"** y **EL ORGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL**.

"EL CONTRATANTE" comunicará a la Secretaría de la Contraloría, la terminación de los trabajos y con anticipación no menor de ocho días hábiles, informará la fecha señalada para su recepción, a fin de que, nombre representante que asista al acto.

En la fecha señalada, "**EL CONTRATANTE**" bajo su responsabilidad, recibirá los trabajos y levantará el acta correspondiente con ó sin la comparecencia de los representantes a que se refieren los párrafos anteriores, si **"EL CONTRATANTE"** no recibe la obra en la fecha señalada, se tendrá por recibida.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes se obligan a elaborar dentro de los veinte días hábiles posteriores, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Para el caso de que exista desacuerdo entre las partes, respecto del finiquito o bien, si **"EL CONTRATISTA"** no acude con **"EL CONTRATANTE"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, éste procederá a elaborarlo, y deberá comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de su emisión, una vez notificado el resultado de dicho finiquito, a **"EL CONTRATISTA"**, este tendrá un plazo de diez días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión se dará por aceptado.

Determinado el saldo total **"EL CONTRATANTE"**, pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo en forma simultánea, elaborar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes respecto al presente contrato.

DÉCIMA. REPRESENTANTES DE "EL CONTRATANTE" Y DE "EL CONTRATISTA". **"EL CONTRATISTA"** se obliga a establecer anticipadamente a

la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que actuará como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

Así como conocer con amplitud el proyecto, normas de calidad, y especificaciones construcción, catálogos de conceptos o actividades de obras o servicio, programas de ejecución y de suministro incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción, normas de calidad, bitácoras, convenios y demás que sean necesarios.

"EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de su aceptación o remoción, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

Así mismo, **"EL CONTRATANTE"**, establecerá la residencia de supervisión de obra, con anterioridad a la iniciación de la misma, la cual deberá recaer en un servidor público con la experiencia necesaria, acorde al tipo de los trabajos a realizar, quien fungirá como su representante ante **"EL CONTRATISTA"** y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, y sus avances de acuerdo al programa de obra, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"** ésta residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos; así mismo tendrá las facultades y responsabilidades que le otorga la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

En caso de que la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de supervisión obra de **"EL CONTRATANTE".**

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES- "EL CONTRATISTA" como empresario y único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o con cualquier otro carácter bajo sus órdenes para la ejecución de la obra objeto del presente contrato, asume las responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas de dicho relación liberando a **"EL CONTRATANTE"** de las mismas, por lo tanto bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a este último como patrón sustituto o solidario.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.
"EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y TREN DE PIEZAS ESPECIALES EN EL CÁRCAMO DE BOMBEO, LOC. SAN JUAN TILCUAUTLA."
LOCALIDAD: **SAN JUÁN TILCUAUTLA, HGO.**
CONTRATO NO. **MSAT-AD/FAISM-028-2023-AREQZA**

En consecuencia **"EL CONTRATISTA"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL CONTRATANTE"**, en relación con los trabajos de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA", será el único responsable de la ejecución de los trabajos y se obliga sujetarse a todos los Reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL CONTRATANTE".** Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo de **"EL CONTRATISTA".** De igual forma se obliga a contar con el personal suficiente para dar el cumplimiento a dichos trabajos.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en las leyes normativas aplicables en la materia, y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL CONTRATANTE"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato o de vicios ocultos a que se refiere la cláusula séptima de este contrato.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de **"EL CONTRATANTE"** en los términos del artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

"EL CONTRATISTA", no podrá subcontratar la totalidad de la obra, sólo podrá hacerlo respecto de algunas de las partes de ésta o cuando se adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación en la obra, en ambos casos, con autorización

previa de **"EL CONTRATANTE"**. En estos casos, **"EL CONTRATISTA"** seguirá siendo responsable de la ejecución de la obra ante **"EL CONTRATANTE"** y el subcontratista, no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES. "EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si las obras, objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual **"EL CONTRATANTE"** comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse **"EL CONTRATANTE"** procederá a:

I.- Retener en total el cinco al millar de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse multiplicando por el número de días o meses transcurridos desde la fecha de iniciación de las obras, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente, se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente. Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del erario estatal como pena convencional por el retardo en cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

II.- Aplicar para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional, consistente en una cantidad igual

al cinco al millar del importe total de los trabajos contratados que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa por cada día de retraso en la entrega de la obra y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"EL CONTRATANTE".**

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de **"EL CONTRATANTE"**, no sea imputable a **"EL CONTRATISTA".**

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, **"EL CONTRATANTE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA"** se harán efectivas con cargo a las cantidades

que le hayan sido retenidas aplicando además si da lugar a ello, la fianza otorgada conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Sexta del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones de avance de obra que se le cubran se hagan las siguientes deducciones:

a).- El cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control que corresponde a la Secretaría de la Contraloría.

b).- El uno por ciento sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo como derechos por el servicio de supervisión de obra que corresponde a la cuenta de recursos propios del municipio.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE", podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, notificando de ello a **"EL CONTRATISTA"**, y a la Secretaría de la Contraloría. Dicha suspensión, no podrá ser por tiempo indefinido y no excederá del 25% del plazo originalmente pactado en el contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión
Así mismo, **"EL CONTRATANTE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave para el Municipio o para el interés social, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

En caso de suspensión, terminación anticipada o rescisión del presente contrato las partes están de acuerdo en sujetarse al procedimiento que prevé los artículos 65 y 66 de Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. 2020-2024

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE", podrá rescindir administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento a cualquiera de los términos estipulados en el mismo o de las disposiciones de Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y su Reglamento y demás normatividad que resulte aplicable, para lo cual las partes están de acuerdo en sujetarse al siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que a **"EL CONTRATISTA"** le sea notificado el incumplimiento en que haya incurrido, para que un término de 15 días hábiles, exponga a lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá en un plazo no mayor de 15 días hábiles, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada a **"EL CONTRATISTA"**, dentro de los 15 días hábiles siguientes al plazo señalado en el párrafo que antecede.

Por lo tanto, las partes están de acuerdo en que cualquier contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en Vigor y su Reglamento, y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente contrato dan derecho a su rescisión administrativa inmediatamente sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para **"EL CONTRATANTE"**, además de que se aplicarán a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales pactadas en este contrato, así como proceder a hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, acatando para el caso de rescisión administrativa, lo establecido por la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, vigente, y que le resulte aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas y sus anexos que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en Vigor

y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que se le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para el caso de controversia en la interpretación o cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Hidalgo, renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA: VALIDEZ. El presente contrato tendrá validez y vigencia, siempre y cuando exista la posibilidad presupuestal para realizar la obra aquí descrita.

Que en la celebración del presente contrato no ha existido dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad.

Que enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas aquí insertas, manifiestan su conformidad con las mismas

firmando al calce, al margen y por triplicado, en San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, a los **16** días del mes de **diciembre** de dos mil **veintitrés**.

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS
REPÚBLICA MEXICANA
SAN AGUSTIN TLAXIACA HGO.
2020-2024

DIRECCION DE O.P.
SAN AGUSTIN TLAXIACA HGO.
2020-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.
"EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y TREN DE PIEZAS ESPECIALES EN EL CÁRCAMO DE BOMBEO, LOC. SAN JUAN TILCUAUTLA."
LOCALIDAD: **SAN JUÁN TILCUAUTLA, HGO.**
CONTRATO NO. **MSAT-AD/FAISM-028-2023-AREQZA**

POR EL CONTRATANTE

C. BELEN ARTURO HERNÀNDEZ MÀXIMO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN AGUSTÌN TLAXIACA, HGO.

POR EL CONTRATISTA

Arq. Erick Gabriel Morales Macías
Representante Legal
EDIFICACIONES ARQUITECTONICAS AREQZA, S.A. DE C.V

TESTIGO

ARQ. DIONICIA EDITH GONZÁLEZ URRUTIA
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS

TESTIGO

ING. HORACIO RANULFO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÒN DE OBRA PÙBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÌN TLÀXIACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. BELEN ARTURO HERNÀNDEZ MÀXIMO **EN SU CARÀCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÀ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE** "EDIFICACIONES ARQUITECTONICAS AREQZA S.A. DE C.V"., **A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", FIRMADO A LOS** DIECISEIS **DÌAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÈS.**

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.
"EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y TREN DE PIEZAS ESPECIALES EN EL CÁRCAMO DE BOMBEO, LOC. SAN JUAN TILCUAUTLA."
LOCALIDAD: **SAN JUÁN TILCUAUTLA, HGO.**
CONTRATO NO. **MSAT-AD/FAISM-028-2023-AREQZA**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO CARCAMO DE BOMBEO				
	EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO				
2023-6052-0025-CIAA	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BOMBA VERTICAL DE 12 PASOS MODELO 6ACL PARA UN GASTO DE 8 LPS. A UNA CARGA DE 220 M., CON IMPULSOR CERRADO; INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	$94,075.96	$94,075.96
2023-6052-0026-CIAA	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABEZAL DE DESCARGA DE 4" x 4" x 12"; INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PAR4A SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	$36,461.23	$36,461.23
2023-6052-0027-CIAA	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO DE ACERO AL CARBON DE 4" x 1.40 M. DE LARGO CON FLECHA SUPERIOR EN ACERO INOXIDABLE DE 1" DE DIAMETRO; INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	2.00	$9,635.82	$19,271.64
2023-6052-0048-CIAA	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE CAL. # 6 PARA ACOMETIDA Y ALIMENTACION DE MOTOR; INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, TUBERIA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACION.	M	100.00	$83.31	$8,331.00
	TREN DE PIEZAS ESPECIALES				
	TREN DE PIEZAS ESPECIALES				
2023-6052-0028-CIAA	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CODO BRIDADO DE ACERO DE 45° x 4" DE DIAMETRO PARA UNA PRESION DE TRABAJO DE 23 KG/CM2., INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	3.00	$3,065.86	$9,197.58
2023-6052-0029-CIAA	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BRIDA DE ACERO ROSCADA DE 102 MM. (4") DE DIAMETRO PARA UNA PRESION DE TRABAJO DE 23 KG/CM2., INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA,HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	$781.54	$781.54
2023-6052-0030-CIAA	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CODO BRIDADO DE ACERO DE 90° x 2" DE DIAMETRO PARA UNA PRESION DE TRABAJO DE 23 KG/CM2., INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	$1,215.43	$1,215.43
2023-6052-0031-CIAA	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CARRETE LARGO DE ACERO DE 50 CM. x 4" DE DIAMETRO PARA UNA PRESION DE TRABAJO DE 23 KG/CM2., INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, 01/100 M.N.HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	3.00	$3,455.01	$10,365.03
2023-6052-0032-CIAA	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EXTREMIDAD DE ACERO DE 40 CM. x 4" DE DIAMETRO PARA UNA PRESION DE TRABAJO DE 23 KG/CM2., INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, M.N. HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	4.00	$1,423.01	$5,692.04
AA23C0412	SUMINISTRO E INSTALACION DE COPLE LISO GALVANIZADO DE 1/2" DE DIAMETRO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	3.00	$48.23	$144.69
2023-6052-0033-CIAA	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CRUZ BRIDADA DE ACERO DE 4" x 3" DE DIAMETRO PARA UNA PRESION DE TRABAJO DE 23 KG/CM2., INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA,HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	$6,089.86	$6,089.86
2023-6052-0012-CIAA	INSTALACION DE PIEZAS ESPECIALES DE FIERRO GALVANIZADO DOS ROSCAS 1/2".	PZA	5.00	$24.61	$123.05
2023-6052-0011-CIAA	SUMINISTRO DE TUBERIA Y PIEZAS ESPECIALES DE FIERRO GALVANIZADO (HIERRO MALEABLE) CEDULA 40 POR INMERSION EN CALIENTE TIPO ESTANDAR CLASE 150 (10.5 KG/CM2) NIPLE ASTA 4" DE LONGITUD Y 1/2" DE DIAMETRO.	PZA	5.00	$11.72	$58.60

DIRECCIÓN DE P... SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. 2020-2024

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. 2020-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.
"EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y TREN DE PIEZAS ESPECIALES EN EL CÁRCAMO DE BOMBEO, LOC. SAN JUAN TILCUAUTLA."
LOCALIDAD: **SAN JUÁN TILCUAUTLA, HGO.**
CONTRATO NO. **MSAT-AD/FAISM-028-2023-AREQZA**

2023-6052-0034-CIAA	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CARRETE CORTO DE ACERO DE 25 CM. x 2" DE DIAMETRO PARA UNA PRESION DE 23 KG/CM2., INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, 44/100 M.N.HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	$1,458.44	$1,458.44
2023-6052-0035-CIAA	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CARRETE CORTO DE ACERO DE 25 CM. x 4" DE DIAMETRO PARA UNA PRESION DE TRABAJO DE 23 KG/CM2., INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	$2,562.51	$2,562.51
2023-6052-0036-CIAA	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EXTREMIDAD DE ACERO DE 40 CM. x 3" DE DIAMETRO PARA UNA PRESION DE TRABAJO DE 23 KG/CM2., INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA,HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	$1,236.96	$1,236.96
2023-6052-0037-CIAA	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REDUCCION BRIDADA DE ACERO DE 3" a 2" DE DIAMETRO PARA UNA PRESION DE TRABAJO DE 23 KG/CM2., INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	$1,188.85	$1,188.85
2023-6052-0038-CIAA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE ESFERA DE BRONCE DE 1/2" DE DIAMETRO ROSCABLE PARA UNA PRESION DE TRABAJO DE 23 KG/CM2., INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	3.00	$137.28	$411.84
AA23C0071	SUMINISTRO, COLOCACION Y PRUEBAS DE VALVULA CHECK (RETENCION) BRIDADA DE BRONCE DE 100 mm. (4"), INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	$9,103.99	$9,103.99
2023-6052-0039-CIAA	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE ALIVIO DE PRESION Y CONTRA GOLPE DE ARIETE DE 2" DE DIAMETRO BRIDADA, PARA UN GASTO DE 8.0 LPS. Y UNA PRESION DE	PZA	1.00	$12,486.73	$12,486.73
2023-6052-0040-CIAA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE ADMISIÓN Y EXPULSIÓN DE AIRE COMBINADA DE 1/2" DE DIAMETRO ROSCABLE PARA UNA PRESIÓN DE TRABAJO DE 23 KG/CM2.,INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	2.00	$2,095.67	$4,191.34
AA23C0062	SUMINISTRO, COLOCACION Y PRUEBAS DE VALVULA DE COMPUERTA BRIDADA DE BRONCE DE VASTAGO SALIENTE DE 51 mm. (2"), INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	$6,216.43	$6,216.43
AA23C0064	SUMINISTRO, COLOCACION Y PRUEBAS DE VALVULA DE COMPUERTA BRIDADA DE BRONCE DE VASTAGO SALIENTE DE 75 mm. (3"), INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	$10,002.74	$10,002.74
AA23C0065	SUMINISTRO, COLOCACION Y PRUEBAS DE VALVULA DE COMPUERTA BRIDADA DE BRONCE DE VASTAGO SALIENTE DE 100 mm. (4"), INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	$13,210.75	$13,210.75
2023-6052-0041-CIAA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE FLUJO DE CARRETE BRIDADO TIPO PROPELA DE 4" DE DIAMETRO PARA UNA PRESION DE TRABAJO DE 23 KG/CM2., INCLUYE:MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	$16,304.32	$16,304.32
2023-6052-0042-CIAA	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANOMETRO DE GLICERINA, TIPO BOURDON, CON ENTRADA DE 6 MM. (1/4") (CONEXION INTERIOR), CON ALCANCE DE MEDICION DE 0 - HASTA 42 KG/CM2., INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	$1,009.13	$1,009.13
2023-6052-0063-CIAA	INSTALACION DE JUNTA DRESSER ESTILO 40 DE 4" DE DIAMETRO.	PZA	2.00	$387.00	$774.00
2023-6052-0066-CIAA	SUMINISTRO DE JUNTA DRESSER ESTILO 40 CONSTRUIDA DE ACERO, ACABADO INTERIOR Y EXTERIOR CON PINTURA ANTICORROSIVA DE 4" DE DIAMETRO.	PZA	2.00	$1,594.76	$3,189.52
AA23C0109	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE EMPAQUE DE PLOMO DE 2", INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	4.00	$71.39	$285.56
AA23C0111	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE EMPAQUE DE PLOMO DE 3", INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	3.00	$100.32	$300.96
AA23C0112	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE EMPAQUE DE PLOMO DE 4", INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	14.00	$123.76	$1,732.64
AA23C0124	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TORNILLO DE 5/8 x 2 1/2, INCLUYE: TUERCA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	56.00	$42.54	$2,382.24

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.
"EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y TREN DE PIEZAS ESPECIALES EN EL CÁRCAMO DE BOMBEO, LOC. SAN JUAN TILCUAUTLA."
LOCALIDAD: **SAN JUÁN TILCUAUTLA, HGO.**
CONTRATO NO. **MSAT-AD/FAISM-028-2023-AREQZA**

AA23C0587	SUMINISTRO E INSTALACION DE TORNILLO DE 5/8 x 3", INCLUYE: TUERCA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	112.00	$42.04	$4,708.48
AA23C0314	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO CEDULA 40 EN INSTALACIONES HIDRAULICAS, INCLUYE: ACARREO HASTA EL SITIO DE SU INSTALACION, MANEJO, ENDEREZADO, TRAZO, PRESENTACION,ACOPLAMIENTO Y PRUEBAS, INCLUYENDO CORTES Y ROSCADO, MERMAS Y DESPERDICIOS. TUBERIA DE Fo. Go. DE 4" DE DIAMETRO	M	6.50	$2,130.02	$13,845.13
2023-6052-0064-CIAA	INSTALACION DE PIEZAS ESPECIALES DE FIERRO GALVANIZADO DOS ROSCAS 4"	PZA	1.00	$82.97	$82.97
2023-6052-0067-CIAA	SUMINISTRO DE TUBERIA Y PIEZAS ESPECIALES DE FIERRO GALVANIZADO (HIERRO MALEABLE) CEDULA 40 POR INMERSION EN CALIENTE TIPO ESTANDAR CLASE 150 (10.5 KG/CM2) CODOS DE 45° POR 4" DE DIÁMETRO.	PZA	1.00	$429.06	$429.06
2023-6052-0043-CIAA	SUMINISTRO E INSTALACION DE SIFON PARA MANOMETRO (COLA DE COCHINO O RIZO) DE 1/4" DE DIAMETRO PARA UNA PRESION DE 23 KG/CM2., INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRAM HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	$189.47	$189.47
2023-6052-0044-CIAA	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ADAPTADOR MACHO DE PVC CED. 80 DE 4" DE DIAMETRO CEMENTAR., INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	$454.78	$454.78
EF23C0271	CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA f´c= 200 KG/CM2. EN CIMENTACION, T.M.A. 19 mm., INCLUYE: ELABORACION, COLOCACION, VIBRADO, CURADO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA Y PRUEBAS DE LABORATORIO.	M3	0.99	$3,667.15	$3,630.48
EF23C0279	CIMBRA PARA CIMENTACION CON MADERA DE PINO DE 3a. ACABADO COMUN, INCLUYE CIMBRADO Y DESCIMBRADO.	M2	6.90	$333.03	$2,297.91
EF23C0297	ACERO PARA REFUERZO EN CIMENTACION DIAMETRO # 3, f'y 4,200 Kg/cm2., INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, SILLETAS, GANCHOS Y DESPERDICIOS.	KG	18.94	$41.20	$780.33
EF23C0412	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARTÓN ASFALTICO MARCA MPERQUIMIA, PARA COLOCARSE EN EL ÁREA DE CONTACTO ENTRE EL CONCRETO Y LA TUBERÍA, EL ROLLO VIENE CON UNA PRESENTACIÓN DE 60 cm. DE ANCHO Y 20 cm. DE LARGO, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y ACARREOS.	M2	1.60	$46.35	$74.16
	CUBO DE SUCCIÓN DE LA BOMBA				
	CUBO DE SUCCIÓN				
EF23C0029	CORTE CON SIERRA EN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DE (5 cm. DE PROFUNDIDAD); INCLUYE: MATERIALES MENORES DE CONSUMO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M	3.14	$21.38	$67.13
EF23C0032	DEMOLICION POR MEDIOS MECANICOS DE CONCRETO ARMADO; SIN RECUPERACION, INCLUYE: CARGA, DESCARGA, ACARREO DEL MATERIAL A 1a. ESTACION, EQUIPO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	0.02	$216.23	$4.32
2023-6052-0005-CIEF	EXCAVACION EN ZANJA CON EQUIPO HIDRAULICO EN MATERIAL TIPO II ALTAMENTE CONSOLIDADO EN SECO, MEDIDO TRES PESOS 88/100 M.N. COMPACTO, INCLUYE: AFINE DE TALUDES Y FONDO. EXTRACCION DE REZAGA A MANO A BORDE DE LA ZANJA, TRASPALEOS Y ACARREO LIBRE, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA A UNA PROFUNDIDAD DE 0.00 A 2.00 M.	M3	0.30	$343.88	$103.16
EF23C0271	CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA f´c= 200 KG/CM2. EN CIMENTACION, T.M.A. 19 mm., INCLUYE: ELABORACION COLOCACION, VIBRADO, CURADO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA Y PRUEBAS DE LABORATORIO.	M3	0.21	$3,667.15	$770.10
2023-6052-0060-CIAA	SUMINISTRO Y COLOC. DE IMPERMEABILIZANTE INTEGRAL.	KG	3.15	$50.15	$157.97
	MAMPARA INFORMATIVA				
	MAMPARA INFORMATIVA				
EF23C0191	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MAMPARA INFORMATIVA DE 1.20 x 2.00 m. A BASE DE LAMINA CAL. 18, CON BASTIDOR DE	PZA	1.00	$5,038.45	$5,038.45

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.
"EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y TREN DE PIEZAS ESPECIALES EN EL CÁRCAMO DE BOMBEO, LOC. SAN JUAN TILCUAUTLA."
LOCALIDAD: **SAN JUÁN TILCUAUTLA, HGO.**
CONTRATO NO. **MSAT-AD/FAISM-028-2023-AREQZA**

	ANGULO DE 1 ½" x 1/8 ", CON UN SOPORTE TRANSVERSAL VERTICAL AL CENTRO Y SOPORTE CON ANGULO DE 1 ½" x 1/8" AHOGADO AL PISO 60 cm. Y 1.17 m. DE ALTURA LIBRE DEL NIVEL DEL PISO CON EL PAÑO INFERIOR DE LA PLACA, CON LOGOTIPO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL COLOCADO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DANDO UN MARGEN DE 10 cm. EN LOS EXTREMOS, EL TAMAÑO DEL LOGOTIPO SERA DE 54 X 62 cm. EL FONDO SERA EN PINTURA DE ESMALTE COLOR BLANCO COMEX, PREVIA APLICACION DE PRIMARIO ANTICORROSIVO, LOS DATOS DE LA MAMPARA Y COLORES SERAN LOS INDICADOS POR LA SUPERVISION; INCLUYE: MATERIALES MENORES DE CONSUMO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.				

SUBTOTAL $	312,490.50
I.V.A. 16% $	49,998.48
TOTAL $	**362,488.98**

TOTAL CON LETRA:
(TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.)

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS
REPÚBLICA MEXICANA
SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.
2020-2024

DIRECCIÓN DE O
SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.
2020-2024